

Nota DGNC N° 11286/2025.

Asunción, 17 de diciembre de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	453236
Expediente	321775
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 01/2024 – CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL “EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID N° 453236 – PLURIANUAL 2024/2025
Entidad	Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC de fecha 10/12/2025 y las demás documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Ser observa que las documentaciones adjuntas, tanto los dictámenes como notas, demás documentos adjuntos no se encuentran debidamente suscriptos por los responsables, ya que las firmas contenidas en dichos documentos son imágenes recortadas y adheridas al documento digital, las mismas no consisten en firmas electrónicas - digitales o firmas manuales realizadas en el mismo documento. Los documentos digitales adjuntos no cuentan con las certificaciones de las firmas de los representantes.

2. Respecto al análisis de estimación de precios, se evidencia que el mismo ha sido determinado con base un solo tipo de fuente, es decir presupuestos proporcionados por empresas del rubro, sin embargo, tampoco se observa las justificaciones técnicas por cual se ajusten a la excepcionalidad planteada dentro de la Res. DNCP 454/2024. Se solicita subsanar.

3. En este caso, tomamos conocimiento de las aclaraciones expuestas, considerando las observaciones formuladas al expediente reiteramos que se observa que la planilla de computo métrico establecida en la Adenda no ha identificado la numeración u orden de los ítems objetos de ampliación y adheridos, solicitamos remitir la Adenda con la numeración correspondiente que contenga la planilla de computo métrico con la identificación y numeración de los ítems objeto de la presente modificación. Recordamos que la numeración de los nuevos rubros debe dar continuidad a al orden establecido en el contrato original. A su vez, recordamos que por prudencia administrativa los cambios, incorporaciones, aclaraciones o rectificaciones a ser realizada en documento oficiales emitidos deben ser realizado por documentos de la misma naturaleza respetando la correlatividad y cronología correspondiente aprobados por acto administrativo, ya que no puede presentarse un documento oficial de distinto contenido.

4. En relación a los casos planteados por la contratante, las mismas no guardan relación o efecto alguno con el presente expediente o formulación de observaciones, los procesos son publicados en todos los casos bajo exclusiva responsabilidad de las entidades contratantes



teniendo en cuenta lo establecido en la normativa y las limitaciones de las partes, motivo por cual se recuerda a la contratante que los resultados de las verificaciones no constituyen una aprobación por parte de esta Entidad, en cualquier instancia de verificación de procedimientos relacionados a la licitación comunicadas en el SICP a cargo de esta Dirección General se recomienda y solicita enmendar las incongruencias que sean observadas, y no utilizar como parámetro a seguir las condiciones en las cuales los procesos citados en la nota fueran publicados o analizados, las cuales podrían ser mal llamados por la contratante como jurisprudencia.

Recordatorio

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/22).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/22).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/22).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/22)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N° 7021/22).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/22).*

Verificador: ynunez

